

SECRETARÍA; noviembre 17 de 2021. Se agrega al proceso 2018 00234 comunicación del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDERSON ESCOBAR TRIANA
DEMANDADOS: GLORIA MAYERLY GONZALEZ BARON
Radicación: 17380 40 89 005 218 00234 00
Sustanciación: 1317

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

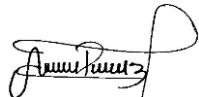
La Dorada Caldas, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación del **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, a través de la cual deja a disposición el remanente al culminar por desistimiento tácito el proceso ejecutivo 11001 40 03 025 001528 00 en el que aparece como demandante **ENCORE S.A.S.** cessionario **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS HORACIO DIAZ ARIAS**.

En consecuencia, se expedirá oficio con destino a la Pagaduría de la Policía Nacional para que realice el descuento al demandado LUIS HORACIO DIAZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía 16.076.256, en cumplimiento a la medida cautelar decretada en este proceso.

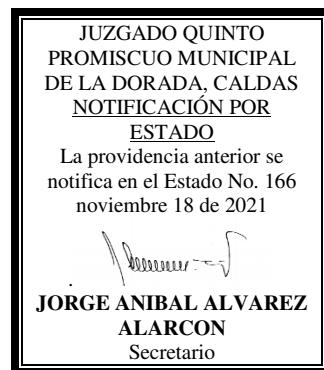
Igualmente se remitirá el oficio O-0921-5080 del 23 de septiembre de 2021, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a través del cual se comunica el remanente.

NOTIFÍQUESE;



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5081
Bogotá 23 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO 05 PROMISCO MUNICIPAL DE DORADA- CALDAS
Dorada- Caldas

REF. Proceso Ejecutivo de Menor Cantidad No. 11001-40-03-025-2012-01528-00 iniciado por RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8 cesionario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra LUIS HORACIO DIAZ ARIAS C.C. 16.076.256 (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso de la referencia.

En cumplimiento a su solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 6301 del 9 noviembre de 2018, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **173804089005201800234** de ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra LUIS DÍAZ ARIAS Y GLORIA MAYERLY GONZÁLEZ BARÓN., la medida de embargo quedan a su disposición, para lo cual me permito enviarle los oficios Nos O-0921-5080 en original.

Anexo lo enunciado en 2 folios.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL CORRALLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-5080
Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2021

Señor Pagador:
POLICÍA NACIONAL
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo de Menor Cantidad No. 11001-40-03-025-2012-01528-00 iniciado por RF ENCORE S.A.S. NIT 900.575.605-8 cedentario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra LUIS HORACIO DIAZ ARIAS C.C. 16.076.256 (Origen Juzgado 25 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1961 del 14 de julio de 2014, proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá.

En su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 05 Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 6301 del 9 de noviembre de 2018, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. **173804089005201800234** de ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra LUIS DIAZ ARIAS Y GLORIA MAYERLY GONZÁLEZ BARON.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.